

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°109-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **FERNANDO JOSE PONCE PALMA**, Ingeniero Agronomo, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choluteca, Choluteca y con Documento Nacional de Identificación Número 0601-1992-00500, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **COORDINADOR REGIONAL** dependiente de DIRECCION EJECUTIVA bajo la supervisión del DIRECTOR EJECUTIVO, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Planificar, dirigir, gestionar, controlar las acciones dentro del ámbito de su competencia regional para el logro de los objetivos establecidos en los planes operativos establecidos por las subdirecciones de formalización, asistencia técnica, financiera y de mercados. B) Ejecutar las operaciones de la regional conforme a las políticas, manuales, reglamentos, procesos, lineamientos e instrucciones emitidos por la dirección ejecutiva y las subdirecciones. C) Supervisar, evaluar y coordinar las funciones del personal, adscrito a la oficina regional con base a la normativa y regulaciones establecidas por la dirección ejecutiva y subdirecciones. D) Administrar los recursos materiales, bienes, recursos presupuestarios y logística en general relacionados a las operatividades conformidad a los manuales y procesos establecidos por la gerencia administrativa de SENPRENDE. E) Dirige la función de asesoramiento, capacitación, formación para la legalización y seguimiento de empresas del SSE y Mercantiles de conformidad al marco rector, políticas, procesos y lineamientos emitidos por la subdirección de formalización. F) Dirige la función de asesoramiento, capacitación, formación para la el desarrollo de

nuevos emprendimientos, MIPYMES y empresas del SSE y Mercantiles de conformidad con las políticas, metodologías, manuales, procesos y lineamientos emitidos por la subdirección de asistencia técnica. G) Dirige la función de prospectación de clientes, colocación y recuperación de créditos, así como asesoramiento, capacitación, formación en educación financiera de nuevos emprendimientos, MIPYMES y empresas del SSE y Mercantiles de conformidad con las políticas, metodologías, manuales, procesos y lineamientos emitidos por la subdirección financiera. H) Dirige la función de promoción de servicios, asesoramiento, capacitación, formación para acceso a mercados nacionales e internacionales, así como la vinculación de ferias, ruedas de negocio, comercio electrónico para nuevos emprendimientos, MIPYMES y empresas del SSE y Mercantiles de conformidad con las políticas, metodologías, manuales, procesos y lineamientos emitidos por la subdirección de Mercados. I) Remitir informes mensuales, semestrales y anuales o con la frecuencia que se requiera de acuerdo a los estándares establecidos por la dirección ejecutiva y subdirecciones.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que **EL TRABAJADOR** autorice.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para liderar y monitorear los distintos proyectos que de manera temporal desarrolla la Institución, de acuerdo a lo planificado y al presupuesto asignado, debiendo informar del desarrollo de estos hasta la finalización de los mismos a la ., y en los proyectos de Yo emprendo en mi tierra con SENPRENDE, Empresarialidad Femenina, Inter Etnico, Soluciones Agro Alternativa, Emprende Rocket, Emprende Inclusivo, Cajas rurales de Ahorro y Credito.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÈCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas

de anticipación, debiendo concurrir para ejercitar su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.


ING. DENNIS FERRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




FERNANDO JOSE PONCE PALMA
EL TRABAJADOR
DNI No. 0601-1992-00500

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°110-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **OSMAN FRANCISCO PANIAGUA LOZANO**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de CATACAMAS, OLANCHO y con Documento Nacional de Identificación Número 1802-1970-00044, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **COORDINADOR REGIONAL** dependiente de DIRECCION EJECUTIVA bajo la supervisión del DIRECTOR EJECUTIVO, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Planificar, dirigir, gestionar, controlar las acciones dentro del ámbito de su competencia regional para el logro de los objetivos establecidos en los planes operativos establecidos por las subdirecciones de formalización, asistencia técnica, financiera y de mercados. B) Ejecutar las operaciones de la regional conforme a las políticas, manuales, reglamentos, procesos, lineamientos e instrucciones emitidos por la dirección ejecutiva y las subdirecciones. C) Supervisar, evaluar y coordinar las funciones del personal, adscrito a la oficina regional con base a la normativa y regulaciones establecidas por la dirección ejecutiva y subdirecciones. D) Administrar los recursos materiales, bienes, recursos presupuestarios y logística en general relacionados a las operatividades conformidad a los manuales y procesos establecidos por la gerencia administrativa de SENPRENDE. E) Dirige la función de asesoramiento, capacitación, formación para la legalización y seguimiento de empresas del SSE y Mercantiles de conformidad al marco rector, políticas, procesos y lineamientos emitidos por la subdirección de formalización. F) Dirige la función de asesoramiento, capacitación, formación para la el desarrollo de

nuevos emprendimientos, MIPYMES y empresas del SSE y Mercantiles de conformidad con las políticas, metodologías, manuales, procesos y lineamientos emitidos por la subdirección de asistencia técnica. G) Dirige la función de prospectación de clientes, colocación y recuperación de créditos, así como asesoramiento, capacitación, formación en educación financiera de nuevos emprendimientos, MIPYMES y empresas del SSE y Mercantiles de conformidad con las políticas, metodologías, manuales, procesos y lineamientos emitidos por la subdirección financiera. H) Dirige la función de promoción de servicios, asesoramiento, capacitación, formación para acceso a mercados nacionales e internacionales, así como la vinculación de ferias, ruedas de negocio, comercio electrónico para nuevos emprendimientos, MIPYMES y empresas del SSE y Mercantiles de conformidad con las políticas, metodologías, manuales, procesos y lineamientos emitidos por la subdirección de Mercados. I) Remitir informes mensuales, semestrales y anuales o con la frecuencia que se requiera de acuerdo a los estándares establecidos por la dirección ejecutiva y subdirecciones.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que **EL TRABAJADOR** autorice.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para liderar y monitorear los distintos proyectos que de manera temporal desarrolla la Institución, de acuerdo a lo planificado y al presupuesto asignado, debiendo informar del desarrollo de estos hasta la finalización de los mismos a la ., y en los proyectos de Yo emprendo en mi tierra con SENPRENDE, Empresarialidad Femenina, Inter Etnico, Soluciones Agro Alternativa, Emprende Rocket, Emprende Inclusivo, Cajas rurales de Ahorro y Credito.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. – El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas

de anticipación, debiendo concurrir para ejercitar su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

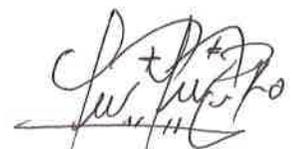
DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.


ING. DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




OSMAN FRANCISCO PANIAGUA LOZANO
EL TRABAJADOR
DNI No. 1802-1970-00044

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°111-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **TANIA MARIA VELASQUEZ MARTINEZ**, ABOGADA, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de La Paz y con Documento Nacional de Identificación Número 1201-1980-00643, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **TECNICO REGIONAL DE FORMALIZACION** dependiente de SUB DIRECCIÓN DE FORMALIZACION bajo la supervisión del ESPECIALISTA REGIONAL DE FORMALIZACION, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A. Realizar la programación de visitas para Capacitación, Asesorías a grupos interesados en la Legalización de sus Empresas Mercantiles y Empresas del SSE en base a los aspectos de ley. B) Realizar la programación de visitas para el seguimiento y control de las empresas constituidas cumplan con los parámetros establecidos en base ley. C) Impartir capacitación en temas de proceso de formalización y requisitos para empresa mercantiles, manejo de la plataforma Mi Empresa en Línea, Adhesión de la ley para la recuperación y reactivación económica de la MIPYME, Licencia y registro sanitario ARSA, Temas tributarios, registros de marcas y patentes y otras. D) Recopilar la información y documentación para la elaboración las resoluciones de personería jurídica en la SEDE CENTRAL. E) Recopilar la información y documentación requisito para la emisión de constancias de juntas directivas y fiscalizadoras en la SEDE CENTRAL. F) Crear expedientes con la información y documentación requisito de las Empresas para el otorgamiento de Personería Jurídica, actualización de juntas directivas y/o fiscalizadoras.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que **LA TRABAJADORA** autorice.

SEXTA. - **LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - **LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para las atribuciones y funciones descritas en la clausula cuarta de este contrato, mientras tanto se alcancen los niveles tecnicos requeridos en el área, y en los proyectos de POA-2024, Yo emprendo en mi tierra con SENPRENDE, Empresariedad Femenina, Inter Etnico, Soluciones Agro Alternativa, Emprende Rocket, Emprende Inclusivo, Cajas rurales de Ahorro y Credito.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

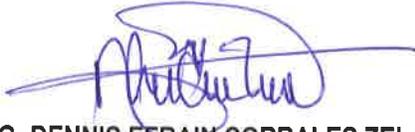
DÈCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas de anticipación, debiendo concurrir para ejercitar su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

UNDÈCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

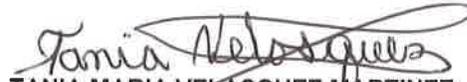
DUODÈCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.



ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



TANIA MARIA VELASQUEZ MARTINEZ
LA TRABAJADORA
DNI No. 1201-1980-00643



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°112-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ISIS JULISSA ROMERO GONZÁLEZ**, ABOGADA, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de TEGUCIGALPA, M.D.C. y con Documento Nacional de Identificación Número 1006-1998-00334, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **ESPECIALISTA REGIONAL DE FORMALIZACION** dependiente de SUB DIRECCIÓN DE FORMALIZACION bajo la supervisión del COORDINADOR REGIONAL, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Coordinar y controlar las acciones dentro del ámbito de su competencia regional para el logro de los objetivos establecidos en los planes operativos definidos por las subdirecciones de formalización. B) Ejecutar las operaciones conforme a las políticas, manuales, reglamentos, procesos, lineamientos e instrucciones emitidos por la Subdirección de Formalización. C) Supervisar, evaluar y coordinar las funciones del personal a su cargo, con base a la normativa y regulaciones establecidas por la subdirección de Formalización. D) Gestionar los recursos materiales, bienes, recursos presupuestarios y logística en general relacionados a la operatividad del área de Formalización de conformidad a los manuales y procesos establecidos por la gerencia administrativa de SENPRENDE. E) Coordina y Ejecuta la función de asesoramiento, capacitación, formación para la legalización y seguimiento de empresas del SSE y Mercantiles de conformidad al marco rector, políticas, procesos y lineamientos emitidos por la Subdirección de Formalización. F) Remitir y custodiar archivos e informes mensuales, semestrales y anuales o con la frecuencia que se requiera de acuerdo a los

estándares establecidos por la Subdirección de Formalización. G) Y otras que le asigne su jefe superior jerárquico.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 28,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que **LA TRABAJADORA** autorice.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para las atribuciones y funciones descritas en la clausula cuarta de este contrato, mientras tanto se alcancen los niveles tecnicos requeridos en el área, y en los proyectos de POA-2024, Yo emprendo en mi tierra con SENPRENDE, Empresarialidad Femenina, Inter Etnico, Soluciones Agro Alternativa, Emprende Rocket, Emprende Inclusivo, Cajas rurales de Ahorro y Credito.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas de anticipación, debiendo concurrir para ejercitar su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual

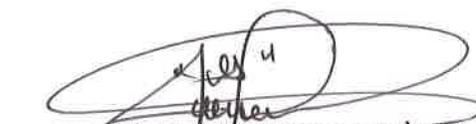
DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.


ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




ISIS JULISSA ROMERO GONZÁLEZ
LA TRABAJADORA
DNI No. 1006-1998-00334



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°113-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **GERSON ARGENIS VALLADARES MARTINEZ**, ABOGADO, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de COMAYAGUA, COMAYAGUA y con Documento Nacional de Identificación Número 0301-1992-02608, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **TECNICO REGIONAL DE FORMALIZACION** dependiente de SUB DIRECCIÓN DE FORMALIZACION bajo la supervisión del ESPECIALISTA REGIONAL DE FORMALIZACION, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A. Realizar la programación de visitas para Capacitación, Asesorías a grupos interesados en la Legalización de sus Empresas Mercantiles y Empresas del SSE en base a los aspectos de ley. B) Realizar la programación de visitas para el seguimiento y control de las empresas constituidas cumplan con los parámetros establecidos en base ley. C) Impartir capacitación en temas de proceso de formalización y requisitos para empresa mercantiles, manejo de la plataforma Mi Empresa en Línea, Adhesión de la ley para la recuperación y reactivación económica de la MIPYME, Licencia y registro sanitario ARSA, Temas tributarios, registros de marcas y patentes y otras. D) Recopilar la información y documentación para la elaboración las resoluciones de personería jurídica en la SEDE CENTRAL. E) Recopilar la información y documentación requisito para la emisión de constancias de juntas directivas y fiscalizadoras en la SEDE CENTRAL. F) Crear expedientes con la información y documentación requisito de las Empresas para el otorgamiento de Personería Jurídica, actualización de juntas directivas y/o fiscalizadoras.

QUINTA. - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25000)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que **EL TRABAJADOR** autorice.

SEXTA. - **LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - **EL TRABAJADOR** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m., sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para las atribuciones y funciones descritas en la clausula cuarta de este contrato, mientras tanto se alcancen los niveles tecnicos requeridos en el área, y en los proyectos de POA-2024, Yo emprendo en mi tierra con SENPRENDE, Empresarialidad Femenina, Inter Etnico, Soluciones Agro Alternativa, Emprende Rocket, Emprende Inclusivo, Cajas rurales de Ahorro y Credito.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas de anticipación, debiendo concurrir para ejercitar su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual

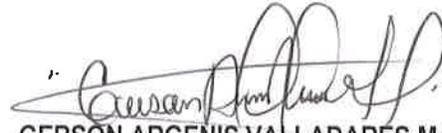
fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.



ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



GERSON ARGENIS VALLADARES MARTINEZ
EL TRABAJADOR
DNI No. 0301-1992-02608



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°114-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **CINTHIA YADIRA LOPEZ**, ABOGADA, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de DANLI, EL PARAISO y con Documento Nacional de Identificación Número 0703-1991-03259, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **TECNICO REGIONAL DE FORMALIZACION** dependiente de SUB DIRECCIÓN DE FORMALIZACION bajo la supervisión del ESPECIALISTA REGIONAL DE FORMALIZACION, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A. Realizar la programación de visitas para Capacitación, Asesorías a grupos interesados en la Legalización de sus Empresas Mercantiles y Empresas del SSE en base a los aspectos de ley. B) Realizar la programación de visitas para el seguimiento y control de las empresas constituidas cumplan con los parámetros establecidos en base ley. C) Impartir capacitación en temas de proceso de formalización y requisitos para empresa mercantiles, manejo de la plataforma Mi Empresa en Línea, Adhesión de la ley para la recuperación y reactivación económica de la MIPYME, Licencia y registro sanitario ARSA, Temas tributarios, registros de marcas y patentes y otras. D) Recopilar la información y documentación para la elaboración las resoluciones de personería jurídica en la SEDE CENTRAL. E) Recopilar la información y documentación requisito para la emisión de constancias de juntas directivas y fiscalizadoras en la SEDE CENTRAL. F) Crear expedientes con la información y documentación requisito de las Empresas para el otorgamiento de Personería Jurídica, actualización de juntas directivas y/o fiscalizadoras.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25000)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que LA TRABAJADORA autorice.

SEXTA. - **LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a LA TRABAJADORA, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para las atribuciones y funciones descritas en la cláusula cuarta de este contrato, mientras tanto se alcancen los niveles técnicos requeridos en el área, y en los proyectos de POA-2024, Yo emprendo en mi tierra con SENPRENDE, Empresariedad Femenina, Inter Etnico, Soluciones Agro Alternativa, Emprende Rocket, Emprende Inclusivo, Cajas rurales de Ahorro y Credito.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a LA TRABAJADORA se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas de anticipación, debiendo concurrir para ejercer su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

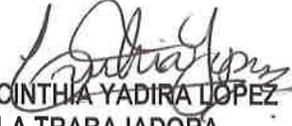
DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.


ING. DENNIS EBRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




CINTHIA YADIRA LÓPEZ
LA TRABAJADORA
DNI No. 0703-1991-03259

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°115-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **MARYURY LISBETH MERCADO MENDEZ**, ABOGADA, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de CATACAMAS, OLANCHO y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1999-08419, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **ESPECIALISTA REGIONAL DE FORMALIZACION** dependiente de SUB DIRECCIÓN DE FORMALIZACION bajo la supervisión del COORDINADOR REGIONAL, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A. Realizar la programación de visitas para Capacitación, Asesorías a grupos interesados en la Legalización de sus Empresas Mercantiles y Empresas del SSE en base a los aspectos de ley. B) Realizar la programación de visitas para el seguimiento y control de las empresas constituidas cumplan con los parámetros establecidos en base ley. C) Impartir capacitación en temas de proceso de formalización y requisitos para empresa mercantiles, manejo de la plataforma Mi Empresa en Línea, Adhesión de la ley para la recuperación y reactivación económica de la MIPYME, Licencia y registro sanitario ARSA, Temas tributarios, registros de marcas y patentes y otras. D) Recopilar la información y documentación para la elaboración las resoluciones de personería jurídica en la SEDE CENTRAL. E) Recopilar la información y documentación requisito para la emisión de constancias de juntas directivas y fiscalizadoras en la SEDE CENTRAL. F) Crear expedientes con la información y documentación requisito de las Empresas para el otorgamiento de Personería Jurídica, actualización de juntas directivas y/o fiscalizadoras.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 28,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que LA TRABAJADORA autorice.

SEXTA. - **LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a LA TRABAJADORA, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - LA TRABAJADORA está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para las atribuciones y funciones descritas en la clausula cuarta de este contrato, mientras tanto se alcancen los niveles tecnicos requeridos en el área, y en los proyectos de POA-2024, Yo emprendo en mi tierra con SENPRENDE, Empresariedad Femenina, Inter Etnico, Soluciones Agro Alternativa, Emprende Rocket, Emprende Inclusivo, Cajas rurales de Ahorro y Credito.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a LA TRABAJADORA se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÈCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas de anticipación, debiendo concurrir para ejercitar su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

UNDÈCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

DUODÈCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



MARYURY LISBETH MERCADO MENDEZ
LA TRABAJADORA
DNI No. 0801-1999-08419



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°116-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **LUIS ANGEL MENDEZ RIVERA**, ABOGADO, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de CATACAMAS, OLANCHO y con Documento Nacional de Identificación Número 1501-2001-01844, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **TECNICO REGIONAL DE FORMALIZACION** dependiente de SUB DIRECCIÓN DE FORMALIZACION bajo la supervisión del ESPECIALISTA REGIONAL DE FORMALIZACION, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A. Realizar la programación de visitas para Capacitación, Asesorías a grupos interesados en la Legalización de sus Empresas Mercantiles y Empresas del SSE en base a los aspectos de ley. B) Realizar la programación de visitas para el seguimiento y control de las empresas constituidas cumplan con los parámetros establecidos en base ley. C) Impartir capacitación en temas de proceso de formalización y requisitos para empresa mercantiles, manejo de la plataforma Mi Empresa en Línea, Adhesión de la ley para la recuperación y reactivación económica de la MIPYME, Licencia y registro sanitario ARSA, Temas tributarios, registros de marcas y patentes y otras. D) Recopilar la información y documentación para la elaboración las resoluciones de personería jurídica en la SEDE CENTRAL. E) Recopilar la información y documentación requisito para la emisión de constancias de juntas directivas y fiscalizadoras en la SEDE CENTRAL. F) Crear expedientes con la información y documentación requisito de las Empresas para el otorgamiento de Personería Jurídica, actualización de juntas directivas y/o fiscalizadoras.

QUINTA. - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que **EL TRABAJADOR** autorice.

SEXTA. - **LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - **EL TRABAJADOR** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para las atribuciones y funciones descritas en la cláusula cuarta de este contrato, mientras tanto se alcancen los niveles técnicos requeridos en el área, y en los proyectos de POA-2024, Yo emprendo en mi tierra con SENPRENDE, Empresarialidad Femenina, Inter Etnico, Soluciones Agro Alternativa, Emprende Rocket, Emprende Inclusivo, Cajas rurales de Ahorro y Credito.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÈCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas de anticipación, debiendo concurrir para ejercitar su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

UNDÈCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

DUODÈCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.




ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



LUIS ANGEL MENDEZ RIVERA
EL TRABAJADOR
DNI No. 1501-2001-01844



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°117-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ANA MARISSOLA PAZ MARTINEZ**, ABOGADA, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de JUTICALPA, OLANCHO y con Documento Nacional de Identificación Número 1501-1979-02161, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **TECNICO REGIONAL DE FORMALIZACION** dependiente de SUB DIRECCIÓN DE FORMALIZACION bajo la supervisión del ESPECIALISTA REGIONAL DE FORMALIZACION, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A. Realizar la programación de visitas para Capacitación, Asesorías a grupos interesados en la Legalización de sus Empresas Mercantiles y Empresas del SSE en base a los aspectos de ley. B) Realizar la programación de visitas para el seguimiento y control de las empresas constituidas cumplan con los parámetros establecidos en base ley. C) Impartir capacitación en temas de proceso de formalización y requisitos para empresa mercantiles, manejo de la plataforma Mi Empresa en Línea, Adhesión de la ley para la recuperación y reactivación económica de la MIPYME, Licencia y registro sanitario ARSA, Temas tributarios, registros de marcas y patentes y otras. D) Recopilar la información y documentación para la elaboración las resoluciones de personería jurídica en la SEDE CENTRAL. E) Recopilar la información y documentación requisito para la emisión de constancias de juntas directivas y fiscalizadoras en la SEDE CENTRAL. F) Crear expedientes con la información y documentación requisito de las Empresas para el otorgamiento de Personería Jurídica, actualización de juntas directivas y/o fiscalizadoras.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que **LA TRABAJADORA** autorice.

SEXTA. - **LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - **LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para las atribuciones y funciones descritas en la clausula cuarta de este contrato, mientras tanto se alcancen los niveles tecnicos requeridos en el área, y en los proyectos de POA-2024, Yo emprendo en mi tierra con SENPRENDE, Empresariedad Femenina, Inter Etnico, Soluciones Agro Alternativa, Emprende Rocket, Emprende Inclusivo, Cajas rurales de Ahorro y Credito.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÈCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas de anticipación, debiendo concurrir para ejercer su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

UNDÈCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

DUODÈCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.



ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



ANA MARISSOLA PAZ MARTINEZ
LA TRABAJADORA
DNI No. 1501-1979-02161



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°118-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **MARLON ANTONIO CARCAMO ROSALES**, ABOGADO, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Olanchito, Yoro y con Documento Nacional de Identificación Número 1807-1998-01604, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **TECNICO REGIONAL DE FORMALIZACION** dependiente de SUB DIRECCIÓN DE FORMALIZACION bajo la supervisión del ESPECIALISTA REGIONAL DE FORMALIZACION, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A. Realizar la programación de visitas para Capacitación, Asesorías a grupos interesados en la Legalización de sus Empresas Mercantiles y Empresas del SSE en base a los aspectos de ley. B) Realizar la programación de visitas para el seguimiento y control de las empresas constituidas cumplan con los parámetros establecidos en base ley. C) Impartir capacitación en temas de proceso de formalización y requisitos para empresa mercantiles, manejo de la plataforma Mi Empresa en Línea, Adhesión de la ley para la recuperación y reactivación económica de la MIPYME, Licencia y registro sanitario ARSA, Temas tributarios, registros de marcas y patentes y otras. D) Recopilar la información y documentación para la elaboración las resoluciones de personería jurídica en la SEDE CENTRAL. E) Recopilar la información y documentación requisito para la emisión de constancias de juntas directivas y fiscalizadoras en la SEDE CENTRAL. F) Crear expedientes con la información y documentación requisito de las Empresas para el otorgamiento de Personería Jurídica, actualización de juntas directivas y/o fiscalizadoras.

QUINTA. - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que **EL TRABAJADOR** autorice.

SEXTA. - **LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - **EL TRABAJADOR** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para las atribuciones y funciones descritas en la clausula cuarta de este contrato, mientras tanto se alcancen los niveles tecnicos requeridos en el área, y en los proyectos de POA-2024, Yo emprendo en mi tierra con SENPRENDE, Empresarialidad Femenina, Inter Etnico, Soluciones Agro Alternativa, Emprende Rocket, Emprende Inclusivo, Cajas rurales de Ahorro y Credito.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÈCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas de anticipación, debiendo concurrir para ejercitar su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

UNDÈCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

DUODÈCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.




ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



MARLON ANTONIO CARGAMO ROSALES
EL TRABAJADOR
DNI No. 1807-1998-01604

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°119-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **OSCAR EMILIO APLICANO PEREZ**, ABOGADO, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de CHOLUTECA y con Documento Nacional de Identificación Número 0601-2000-01667, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **TECNICO REGIONAL DE FORMALIZACION** dependiente de SUB DIRECCIÓN DE FORMALIZACION bajo la supervisión del ESPECIALISTA REGIONAL DE FORMALIZACION, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A. Realizar la programación de visitas para Capacitación, Asesorías a grupos interesados en la Legalización de sus Empresas Mercantiles y Empresas del SSE en base a los aspectos de ley. B) Realizar la programación de visitas para el seguimiento y control de las empresas constituidas cumplan con los parámetros establecidos en base ley. C) Impartir capacitación en temas de proceso de formalización y requisitos para empresa mercantiles, manejo de la plataforma Mi Empresa en Línea, Adhesión de la ley para la recuperación y reactivación económica de la MIPYME, Licencia y registro sanitario ARSA, Temas tributarios, registros de marcas y patentes y otras. D) Recopilar la información y documentación para la elaboración las resoluciones de personería jurídica en la SEDE CENTRAL. E) Recopilar la información y documentación requisito para la emisión de constancias de juntas directivas y fiscalizadoras en la SEDE CENTRAL. F) Crear expedientes con la información y documentación requisito de las Empresas para el otorgamiento de Personería Jurídica, actualización de juntas directivas y/o fiscalizadoras.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que **EL TRABAJADOR** autorice.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para las atribuciones y funciones descritas en la cláusula cuarta de este contrato, mientras tanto se alcancen los niveles técnicos requeridos en el área, y en los proyectos de POA-2024, Yo emprendo en mi tierra con SENPRENDE, Empresariedad Femenina, Inter Etnico, Soluciones Agro Alternativa, Emprende Rocket, Emprende Inclusivo, Cajas rurales de Ahorro y Credito.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÈCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas de anticipación, debiendo concurrir para ejercitar su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

UNDÈCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

DUODÈCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



OSCAR EMILIO APLICANO PEREZ
EL TRABAJADOR
DNI No. 0601-2000-01667

2024
04
08



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°120-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ENGELS FREDERICK VELASQUEZ FLORES**, ABOGADO, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés y con Documento Nacional de Identificación Número 1201-1994-00794, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ESPECIALISTA REGIONAL DE FORMALIZACION** dependiente de SUB DIRECCIÓN DE FORMALIZACION bajo la supervisión del COORDINADOR REGIONAL, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Coordinar y controlar las acciones dentro del ámbito de su competencia regional para el logro de los objetivos establecidos en los planes operativos definidos por las subdirecciones de formalización. B) Ejecutar las operaciones conforme a las políticas, manuales, reglamentos, procesos, lineamientos e instrucciones emitidos por la Subdirección de Formalización. C) Supervisar, evaluar y coordinar las funciones del personal a su cargo, con base a la normativa y regulaciones establecidas por la subdirección de Formalización. D) Gestionar los recursos materiales, bienes, recursos presupuestarios y logística en general relacionados a la operatividad del área de Formalización de conformidad a los manuales y procesos establecidos por la gerencia administrativa de SENPRENDE. E) Coordina y Ejecuta la función de asesoramiento, capacitación, formación para la legalización y seguimiento de empresas del SSE y Mercantiles de conformidad al marco rector, políticas, procesos y lineamientos emitidos por la Subdirección de Formalización. F) Remitir y custodiar archivos e informes mensuales, semestrales y anuales o con la frecuencia que se requiera de acuerdo a los

estándares establecidos por la Subdirección de Formalización. G) Y otras que le asigne su jefe superior jerárquico.

QUINTA. - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 28,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que **EL TRABAJADOR** autorice.

SEXTA. - **LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - **EL TRABAJADOR** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para las atribuciones y funciones descritas en la clausula cuarta de este contrato, mientras tanto se alcancen los niveles tecnicos requeridos en el área, y en los proyectos de POA-2024, Yo emprendo en mi tierra con SENPRENDE, Empresarialidad Femenina, Inter Etnico, Soluciones Agro Alternativa, Emprende Rocket, Emprende Inclusivo, Cajas rurales de Ahorro y Credito.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÈCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas de anticipación, debiendo concurrir para ejercitar su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

UNDÈCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

DUODÈCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual

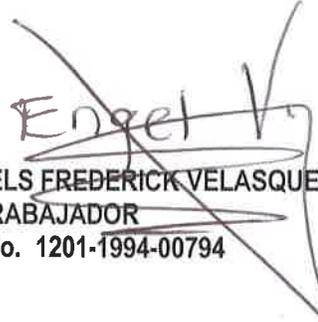
fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.




ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



ENGELS FREDERICK VELASQUEZ FLORES
EL TRABAJADOR
DNI No. 1201-1994-00794

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°121-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **KAROLL STEPHANIE CORTES PINEDA**, ABOGADA, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de SANTA BARBARA y con Documento Nacional de Identificación Número 1601-1997-00878, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **TECNICO REGIONAL DE FORMALIZACION** dependiente de SUB DIRECCIÓN DE FORMALIZACION bajo la supervisión del ESPECIALISTA REGIONAL DE FORMALIZACION, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A. Realizar la programación de visitas para Capacitación, Asesorías a grupos interesados en la Legalización de sus Empresas Mercantiles y Empresas del SSE en base a los aspectos de ley. B) Realizar la programación de visitas para el seguimiento y control de las empresas constituidas cumplan con los parámetros establecidos en base ley. C) Impartir capacitación en temas de proceso de formalización y requisitos para empresa mercantiles, manejo de la plataforma Mi Empresa en Línea, Adhesión de la ley para la recuperación y reactivación económica de la MIPYME, Licencia y registro sanitario ARSA, Temas tributarios, registros de marcas y patentes y otras. D) Recopilar la información y documentación para la elaboración las resoluciones de personería jurídica en la SEDE CENTRAL. E) Recopilar la información y documentación requisito para la emisión de constancias de juntas directivas y fiscalizadoras en la SEDE CENTRAL. F) Crear expedientes con la información y documentación requisito de las Empresas para el otorgamiento de Personería Jurídica, actualización de juntas directivas y/o fiscalizadoras.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que **LA TRABAJADORA** autorice.

SEXTA. - **LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - **LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para las atribuciones y funciones descritas en la clausula cuarta de este contrato, mientras tanto se alcancen los niveles tecnicos requeridos en el área, y en los proyectos de POA-2024, Yo emprendo en mi tierra con SENPRENDE, Empresarialidad Femenina, Inter Etnico, Soluciones Agro Alternativa, Emprende Rocket, Emprende Inclusivo, Cajas rurales de Ahorro y Credito.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÈCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas de anticipación, debiendo concurrir para ejercitar su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

UNDÈCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

DUODÈCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.



ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



KAROLL STEPHANIE CORTES PINEDA
LA TRABAJADORA
DNI No. 1601-1997-00878



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°122-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **SERGIO EDGARDO MADRID FAJARDO**, ABOGADO, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de SANTA ROSA DE COPAN y con Documento Nacional de Identificación Número 0411-1997-00291, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ESPECIALISTA REGIONAL DE FORMALIZACION** dependiente de SUB DIRECCIÓN DE FORMALIZACION bajo la supervisión del COORDINADOR REGIONAL, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Coordinar y controlar las acciones dentro del ámbito de su competencia regional para el logro de los objetivos establecidos en los planes operativos definidos por las subdirecciones de formalización. B) Ejecutar las operaciones conforme a las políticas, manuales, reglamentos, procesos, lineamientos e instrucciones emitidos por la Subdirección de Formalización. C) Supervisar, evaluar y coordinar las funciones del personal a su cargo, con base a la normativa y regulaciones establecidas por la subdirección de Formalización. D) Gestionar los recursos materiales, bienes, recursos presupuestarios y logística en general relacionados a la operatividad del área de Formalización de conformidad a los manuales y procesos establecidos por la gerencia administrativa de SENPRENDE. E) Coordina y Ejecuta la función de asesoramiento, capacitación, formación para la legalización y seguimiento de empresas del SSE y Mercantiles de conformidad al marco rector, políticas, procesos y lineamientos emitidos por la Subdirección de Formalización. F) Remitir y custodiar archivos e informes mensuales, semestrales y anuales o con la frecuencia que se requiera de acuerdo a los

estándares establecidos por la Subdirección de Formalización. G) Y otras que le asigne su jefe superior jerárquico.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 28,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que **EL TRABAJADOR** autorice.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para las atribuciones y funciones descritas en la clausula cuarta de este contrato, mientras tanto se alcancen los niveles tecnicos requeridos en el área, y en los proyectos de POA-2024, Yo emprendo en mi tierra con SENPRENDE, Empresarialidad Femenina, Inter Etnico, Soluciones Agro Alternativa, Emprende Rocket, Emprende Inclusivo, Cajas rurales de Ahorro y Credito.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÈCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas de anticipación, debiendo concurrir para ejercitar su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

UNDÈCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

DUODÈCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual

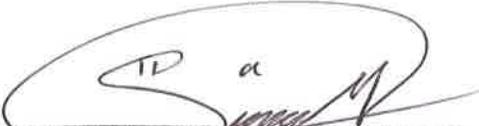
DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.


ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




SERGIO EDGARDO MADRID FAJARDO
EL TRABAJADOR
DNI No. 0411-1997-00291



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°123-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ERICK WALDHIR PERDOMO VALLADARES**, ABOGADO, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de CHOLUTECA, CHOLUTECA y con Documento Nacional de Identificación Número 0611-1997-00863, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **TECNICO REGIONAL DE FORMALIZACION** dependiente de SUB DIRECCIÓN DE FORMALIZACION bajo la supervisión del ESPECIALISTA REGIONAL DE FORMALIZACION, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A. Realizar la programación de visitas para Capacitación, Asesorías a grupos interesados en la Legalización de sus Empresas Mercantiles y Empresas del SSE en base a los aspectos de ley. B) Realizar la programación de visitas para el seguimiento y control de las empresas constituidas cumplan con los parámetros establecidos en base ley. C) Impartir capacitación en temas de proceso de formalización y requisitos para empresa mercantiles, manejo de la plataforma Mi Empresa en Línea, Adhesión de la ley para la recuperación y reactivación económica de la MIPYME, Licencia y registro sanitario ARSA, Temas tributarios, registros de marcas y patentes y otras. D) Recopilar la información y documentación para la elaboración las resoluciones de personería jurídica en la SEDE CENTRAL. E) Recopilar la información y documentación requisito para la emisión de constancias de juntas directivas y fiscalizadoras en la SEDE CENTRAL. F) Crear expedientes con la información y documentación requisito de las Empresas para el otorgamiento de Personería Jurídica, actualización de juntas directivas y/o fiscalizadoras.

QUINTA. - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que **EL TRABAJADOR** autorice.

SEXTA. - **LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - **EL TRABAJADOR** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para las atribuciones y funciones descritas en la cláusula cuarta de este contrato, mientras tanto se alcancen los niveles técnicos requeridos en el área, y en los proyectos de POA-2024, Yo emprendo en mi tierra con SENPRENDE, Empresariedad Femenina, Inter Etnico, Soluciones Agro Alternativa, Emprende Rocket, Emprende Inclusivo, Cajas rurales de Ahorro y Credito.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas de anticipación, debiendo concurrir para ejercitar su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.



ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



ERICK WALDHIR PERDOMO VALLADARES
EL TRABAJADOR
DNI No. 0611-1997-00863



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°124-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ALVARO FERNANDO MARADIAGA MORALES**, Licenciado en Trabajo Social, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1992-20351, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ESPECIALISTA REGIONAL DE ASISTENCIA TECNICA** dependiente de SUB DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA bajo la supervisión del COORDINADOR REGIONAL, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Coordinar y controlar las acciones dentro del ámbito de su competencia regional para el logro de los objetivos establecidos en los planes operativos definidos por las Subdirecciones de Asistencia Técnica. B) Ejecutar las operaciones conforme a las políticas, manuales, reglamentos, procesos, lineamientos e instrucciones emitidos por la Subdirección de Asistencia Técnica. Supervisar, evaluar y coordinar las funciones del personal a su cargo, con base a la normativa y regulaciones establecidas por la Subdirección de Asistencia Técnica. C) Gestionar los recursos materiales, bienes, recursos presupuestarios y logística en general relacionados a la operatividad del área de asistencia técnica de conformidad a los manuales y procesos establecidos por la gerencia administrativa de SENPRENDE. D) Coordina y Ejecuta la función de asesoramiento, capacitación, formación para la el desarrollo de nuevos emprendimientos, MIPYMES y empresas del SSE y Mercantiles de conformidad con las políticas, metodologías, manuales, procesos y lineamientos emitidos por la Subdirección de

Asistencia Técnica. E) Remitir y custodiar archivos e informes mensuales, semestrales y anuales o con la frecuencia que se requiera de acuerdo a los estándares establecidos por la Subdirección de Asistencia Técnica. F) Y otras que le asigne su jefe superior jerárquico.

QUINTA. - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 28,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que **EL TRABAJADOR** autorice.

SEXTA. - **LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - **EL TRABAJADOR** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para asistir a la Sub Dirección de Asistencia Técnica en las asignaciones que esta de manera específica le de sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta de este contrato, y en los proyectos de POA-2024, Yo emprendo en mi tierra con SENPRENDE, Empresarialidad Femenina, Inter Etnico, Soluciones Agro Alternativa, Emprende Rocket, Emprende Inclusivo, Cajas rurales de Ahorro y Credito.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas de anticipación, debiendo concurrir para ejercitar su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

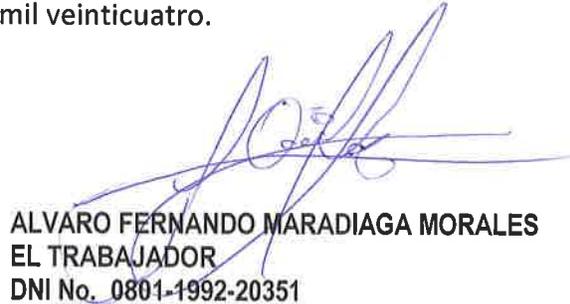
DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.



ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



ALVARO FERNANDO MARADIAGA MORALES
EL TRABAJADOR
DNI No. 0801-1992-20351



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°125-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **PEDRO DAVID LOPEZ MONDRAGON**, Ingeniero AgroIndustrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de COMAYAGUA, COMAYAGUA y con Documento Nacional de Identificación Número 0301-1996-01452, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **TECNICO REGIONAL DE ASISTENCIA TECNICA** dependiente de SUB DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA bajo la supervisión del ESPECIALISTA REGIONAL DE ASISTENCIA TECNICA, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Planificar estrategias enmarcadas al desarrollo agroindustrial de las MIPYMES y el Sector Social de la Economía que contribuyan a la promoción de negocios más competitivos en el mercado. B) Brindar asesoramiento a las MIPYMES sobre técnicas, conocimientos y herramientas que permitan agronegocios más eficientes y sostenibles en el tiempo. C) Contribuir en elaboración de planes de negocios. D) Brindar capacitaciones especializadas para el desarrollo de negocios, contemplando las líneas de producción relacionadas a la industria de la zona. E) Identificar y seleccionar proyectos de capital semilla con alto potencial de éxito en el sector de las MIPYME y el sector social. Esto incluye realizar análisis de viabilidad y evaluaciones de impacto social y económico. F) Brindar asesoramiento técnico y capacitación a emprendedores y pequeños productores en áreas como mejora de procesos productivos, técnicas agrícolas sostenibles y gestión financiera. G) Asesorar en la implementación de sistemas y técnicas de producción modernas, que mejoren los

rendimientos en la producción y aseguren la conservación de los recursos naturales. H) Entre otras funciones

QUINTA. - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que **EL TRABAJADOR** autorice.

SEXTA. - **LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - **EL TRABAJADOR** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para asistir a la Sub Dirección de Asistencia Técnica en las asignaciones que esta de manera específica le de sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta de este contrato, y en los proyectos de POA-2024, Yo emprendo en mi tierra con SENPRENDE, Empresarialidad Femenina, Inter Etnico, Soluciones Agro Alternativa, Emprende Rocket, Emprende Inclusivo, Cajas rurales de Ahorro y Credito.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÈCIMA. – El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas de anticipación, debiendo concurrir para ejercitar su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

UNDÈCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

DUODÈCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual

fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.



ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



PEDRO DAVID LOPEZ MONDRAGON
EL TRABAJADOR
DNI No. 0301-1996-01452



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°126-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **GUSTAVO ADOLFO LOPEZ NUÑEZ**, Bachiller en ciencias y letras, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazan y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1998-10071, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ESPECIALISTA REGIONAL DE ASISTENCIA TECNICA** dependiente de SUB DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA bajo la supervisión del ESPECIALISTA REGIONAL DE ASISTENCIA TECNICA, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Coordinar y controlar las acciones dentro del ámbito de su competencia regional para el logro de los objetivos establecidos en los planes operativos definidos por las Subdirecciones de Asistencia Técnica. B) Ejecutar las operaciones conforme a las políticas, manuales, reglamentos, procesos, lineamientos e instrucciones emitidos por la Subdirección de Asistencia Técnica.

Supervisar, evaluar y coordinar las funciones del personal a su cargo, con base a la normativa y regulaciones establecidas por la Subdirección de Asistencia Técnica. C) Gestionar los recursos materiales, bienes, recursos presupuestarios y logística en general relacionados a la operatividad del área de asistencia técnica de conformidad a los manuales y procesos establecidos por la gerencia administrativa de SENPRENDE. D) Coordina y Ejecuta la función de asesoramiento, capacitación, formación para la el desarrollo de nuevos emprendimientos, MIPYMES y empresas del SSE y Mercantiles de conformidad con

las políticas, metodologías, manuales, procesos y lineamientos emitidos por la Subdirección de Asistencia Técnica. E) Remitir y custodiar archivos e informes mensuales, semestrales y anuales o con la frecuencia que se requiera de acuerdo a los estándares establecidos por la Subdirección de Asistencia Técnica. F) Y otras que le asigne su jefe superior jerárquico.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTAS (L. 28,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que **EL TRABAJADOR** autorice.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para asistir a la Sub Dirección de Asistencia Técnica en las asignaciones que esta de manera específica le de sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta de este contrato, y en los proyectos de POA-2024, Yo emprendo en mi tierra con SENPRENDE, Empresarialidad Femenina, Inter Etnico, Soluciones Agro Alternativa, Emprende Rocket, Emprende Inclusivo, Cajas rurales de Ahorro y Credito.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas de anticipación, debiendo concurrir para ejercitar su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.



ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


GUSTAVO ADOLFO LOPEZ NUÑEZ
LA TRABAJADORA
DNI No. 0801-1998-10071



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°127-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **MARLON MAURICIO MARTINEZ ZELAYA**, Ingeniero Agro Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de CATACAMAS, OLANCHO y con Documento Nacional de Identificación Número 1503-1981-00897, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **TECNICO REGIONAL DE ASISTENCIA TECNICA** dependiente de SUB DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA bajo la supervisión del ESPECIALISTA REGIONAL DE ASISTENCIA TECNICA, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Planificar estrategias enmarcadas al desarrollo agroindustrial de las MIPYMES y el Sector Social de la Economía que contribuyan a la promoción de negocios más competitivos en el mercado. B) Brindar asesoramiento a las MIPYMES sobre técnicas, conocimientos y herramientas que permitan agronegocios más eficientes y sostenibles en el tiempo. C) Contribuir en elaboración de planes de negocios. D) Brindar capacitaciones especializadas para el desarrollo de negocios, contemplando las líneas de producción relacionadas a la industria de la zona. E) Identificar y seleccionar proyectos de capital semilla con alto potencial de éxito en el sector de las MIPYME y el sector social. Esto incluye realizar análisis de viabilidad y evaluaciones de impacto social y económico. F) Brindar asesoramiento técnico y capacitación a emprendedores y pequeños productores en áreas como mejora de procesos productivos, técnicas agrícolas sostenibles y gestión financiera. G) Asesorar en la implementación de sistemas y técnicas de producción modernas, que mejoren los

rendimientos en la producción y aseguren la conservación de los recursos naturales. H) Entre otras funciones

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que **EL TRABAJADOR** autorice.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para asistir a la Sub Dirección de Asistencia Técnica en las asignaciones que esta de manera específica le de sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta de este contrato, y en los proyectos de POA-2024, Yo emprendo en mi tierra con SENPRENDE, Empresarialidad Femenina, Inter Etnico, Soluciones Agro Alternativa, Emprende Rocket, Emprende Inclusivo, Cajas rurales de Ahorro y Credito.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÈCIMA. – El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas de anticipación, debiendo concurrir para ejercitar su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

UNDÈCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

DUODÈCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.


ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




MARLON MAURICIO MARTINEZ ZELAYA
EL TRABAJADOR
DNI No. 1503-1981-00897



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°128-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ONAN PAUL ACOSTA ROJAS**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Francisco de la Paz, Olancho y con Documento Nacional de Identificación Número 1519-1996-00096, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del nueve (09) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **TECNICO REGIONAL DE ASISTENCIA TECNICA** dependiente de SUB DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA bajo la supervisión del **ESPECIALISTA REGIONAL DE ASISTENCIA TECNICA**, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Planificar estrategias enmarcadas al desarrollo agroindustrial de las MIPYMES y el Sector Social de la Economía que contribuyan a la promoción de negocios más competitivos en el mercado. B) Brindar asesoramiento a las MIPYMES sobre técnicas, conocimientos y herramientas que permitan agronegocios más eficientes y sostenibles en el tiempo. C) Contribuir en elaboración de planes de negocios. D) Brindar capacitaciones especializadas para el desarrollo de negocios, contemplando las líneas de producción relacionadas a la industria de la zona. E) Identificar y seleccionar proyectos de capital semilla con alto potencial de éxito en el sector de las MIPYME y el sector social. Esto incluye realizar análisis de viabilidad y evaluaciones de impacto social y económico. F) Brindar asesoramiento técnico y capacitación a emprendedores y pequeños productores en áreas como mejora de procesos productivos, técnicas agrícolas sostenibles y gestión financiera. G) Asesorar en la implementación de sistemas y técnicas de producción modernas, que mejoren los

rendimientos en la producción y aseguren la conservación de los recursos naturales. H) Entre otras funciones

QUINTA. - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que **EL TRABAJADOR** autorice.

SEXTA. - **LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - **EL TRABAJADOR** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para asistir a la Sub Dirección de Asistencia Técnica en las asignaciones que esta de manera específica le de sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta de este contrato, y en los proyectos de POA-2024, Yo emprendo en mi tierra con SENPRENDE, Empresarialidad Femenina, Inter Etnico, Soluciones Agro Alternativa, Emprende Rocket, Emprende Inclusivo, Cajas rurales de Ahorro y Credito.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÈCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas de anticipación, debiendo concurrir para ejercitar su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

UNDÈCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

DUODÈCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual

fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.



ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



ONAN PAUL ACOSTA ROJAS
EL TRABAJADOR
DNI No. 1519-1996-00096



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°129-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **RENE FABRICIO ALEMAN FLORES**, Licenciado en Administración de Empresas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Aldea Agua Blanca, Dulce Nombre de Culmí y con Documento Nacional de Identificación Número 1503-1991-01705, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **TECNICO REGIONAL DE ASISTENCIA TECNICA** dependiente de SUB DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA bajo la supervisión del ESPECIALISTA REGIONAL DE ASISTENCIA TECNICA, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Planificar estrategias enmarcadas al desarrollo agroindustrial de las MIPYMES y el Sector Social de la Economía que contribuyan a la promoción de negocios más competitivos en el mercado. B) Brindar asesoramiento a las MIPYMES sobre técnicas, conocimientos y herramientas que permitan agronegocios más eficientes y sostenibles en el tiempo. C) Contribuir en elaboración de planes de negocios. D) Brindar capacitaciones especializadas para el desarrollo de negocios, contemplando las líneas de producción relacionadas a la industria de la zona. E) Identificar y seleccionar proyectos de capital semilla con alto potencial de éxito en el sector de las MIPYME y el sector social. Esto incluye realizar análisis de viabilidad y evaluaciones de impacto social y económico. F) Brindar asesoramiento técnico y capacitación a emprendedores y pequeños productores en áreas como mejora de procesos productivos, técnicas agrícolas sostenibles y gestión financiera. G) Asesorar en la implementación de sistemas y técnicas de producción modernas, que mejoren los

rendimientos en la producción y aseguren la conservación de los recursos naturales. H) Entre otras funciones

QUINTA. - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que **EL TRABAJADOR** autorice.

SEXTA. - **LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - **EL TRABAJADOR** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para asistir a la Sub Dirección de Asistencia Técnica en las asignaciones que esta de manera específica le de sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta de este contrato, y en los proyectos de POA-2024, Yo emprendo en mi tierra con SENPRENDE, Empresarialidad Femenina, Inter Etnico, Soluciones Agro Alternativa, Emprende Rocket, Emprende Inclusivo, Cajas rurales de Ahorro y Credito.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas de anticipación, debiendo concurrir para ejercitar su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.



ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE


RENE FABRICIO ALEMAN FLORES
EL TRABAJADOR
DNI No. 1503-1991-01705



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°130-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **MARIO CELIN RODRIGUEZ TURCIOS**, Ingeniero en Producción Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de CORTES, SAN PEDRO SULA y con Documento Nacional de Identificación Número 1522-1980-00279, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ESPECIALISTA REGIONAL DE ASISTENCIA TECNICA** dependiente de SUB DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA bajo la supervisión del ESPECIALISTA REGIONAL DE ASISTENCIA TECNICA, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Coordinar y controlar las acciones dentro del ámbito de su competencia regional para el logro de los objetivos establecidos en los planes operativos definidos por las Subdirecciones de Asistencia Técnica. B) Ejecutar las operaciones conforme a las políticas, manuales, reglamentos, procesos, lineamientos e instrucciones emitidos por la Subdirección de Asistencia Técnica.

Supervisar, evaluar y coordinar las funciones del personal a su cargo, con base a la normativa y regulaciones establecidas por la Subdirección de Asistencia Técnica. C) Gestionar los recursos materiales, bienes, recursos presupuestarios y logística en general relacionados a la operatividad del área de asistencia técnica de conformidad a los manuales y procesos establecidos por la gerencia administrativa de SENPRENDE. D) Coordina y Ejecuta la función de asesoramiento, capacitación, formación para la el desarrollo de nuevos emprendimientos, MIPYMES y empresas del SSE y Mercantiles de conformidad con

las políticas, metodologías, manuales, procesos y lineamientos emitidos por la Subdirección de Asistencia Técnica. E) Remitir y custodiar archivos e informes mensuales, semestrales y anuales o con la frecuencia que se requiera de acuerdo a los estándares establecidos por la Subdirección de Asistencia Técnica. F) Y otras que le asigne su jefe superior jerárquico.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 28,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que **EL TRABAJADOR** autorice.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para asistir a la Sub Dirección de Asistencia Técnica en las asignaciones que esta de manera específica le de sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta de este contrato, y en los proyectos de POA-2024, Yo emprendo en mi tierra con SENPRENDE, Empresarialidad Femenina, Inter Etnico, Soluciones Agro Alternativa, Emprende Rocket, Emprende Inclusivo, Cajas rurales de Ahorro y Credito.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÈCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas de anticipación, debiendo concurrir para ejercer su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

UNDÈCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



MARIO CELIN RODRIGUEZ TURCIOS
EL TRABAJADOR
DNI No. 1522-1980-00279



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°131-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **CINTHIA JUDIT ELVIR ZAMORA**, Licenciado en Administración de Empresas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Santa Barbara, Santa clara y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1986-12947, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **TECNICO REGIONAL DE ASISTENCIA TECNICA** dependiente de SUB DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA bajo la supervisión del ESPECIALISTA REGIONAL DE ASISTENCIA TECNICA, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Planificar estrategias enmarcadas al desarrollo agroindustrial de las MIPYMES y el Sector Social de la Economía que contribuyan a la promoción de negocios más competitivos en el mercado. B) Brindar asesoramiento a las MIPYMES sobre técnicas, conocimientos y herramientas que permitan agronegocios más eficientes y sostenibles en el tiempo. C) Contribuir en elaboración de planes de negocios. D) Brindar capacitaciones especializadas para el desarrollo de negocios, contemplando las líneas de producción relacionadas a la industria de la zona. E) Identificar y seleccionar proyectos de capital semilla con alto potencial de éxito en el sector de las MIPYME y el sector social. Esto incluye realizar análisis de viabilidad y evaluaciones de impacto social y económico. F) Brindar asesoramiento técnico y capacitación a emprendedores y pequeños productores en áreas como mejora de procesos productivos, técnicas agrícolas sostenibles y gestión financiera. G) Asesorar en la implementación de sistemas y técnicas de producción modernas, que mejoren los

rendimientos en la producción y aseguren la conservación de los recursos naturales. H) Entre otras funciones

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que **LA TRABAJADORA** autorice.

SEXTA. - **LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - **LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para asistir a la Sub Dirección de Asistencia Técnica en las asignaciones que esta de manera específica le de sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta de este contrato, y en los proyectos de POA-2024, Yo emprendo en mi tierra con SENPRENDE, Empresarialidad Femenina, Inter Etnico, Soluciones Agro Alternativa, Emprende Rocket, Emprende Inclusivo, Cajas rurales de Ahorro y Credito.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas de anticipación, debiendo concurrir para ejercitar su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.


ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




CINTHIA JUDIT ELVIR ZAMORA
LA TRABAJADORA
DNI No. 0801-1986-12947



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°132-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **JOSUE MANUEL REYES CASTRO**, Ingeniero en Gestión y Logística, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes y con Documento Nacional de Identificación Número 0501-1993-11381, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **TECNICO REGIONAL DE ASISTENCIA TECNICA** dependiente de SUB DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA bajo la supervisión del ESPECIALISTA REGIONAL DE ASISTENCIA TECNICA, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Planificar estrategias enmarcadas al desarrollo agroindustrial de las MIPYMES y el Sector Social de la Economía que contribuyan a la promoción de negocios más competitivos en el mercado. B) Brindar asesoramiento a las MIPYMES sobre técnicas, conocimientos y herramientas que permitan agronegocios más eficientes y sostenibles en el tiempo. C) Contribuir en elaboración de planes de negocios. D) Brindar capacitaciones especializadas para el desarrollo de negocios, contemplando las líneas de producción relacionadas a la industria de la zona. E) Identificar y seleccionar proyectos de capital semilla con alto potencial de éxito en el sector de las MIPYME y el sector social. Esto incluye realizar análisis de viabilidad y evaluaciones de impacto social y económico. F) Brindar asesoramiento técnico y capacitación a emprendedores y pequeños productores en áreas como mejora de procesos productivos, técnicas agrícolas sostenibles y gestión financiera. G) Asesorar en la implementación de sistemas y técnicas de producción modernas, que mejoren los

rendimientos en la producción y aseguren la conservación de los recursos naturales. H) Entre otras funciones

QUINTA. - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que **EL TRABAJADOR** autorice.

SEXTA. - **LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - **EL TRABAJADOR** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para asistir a la Sub Dirección de Asistencia Técnica en las asignaciones que esta de manera específica le de sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta de este contrato, y en los proyectos de POA-2024, Yo emprendo en mi tierra con SENPRENDE, Empresarialidad Femenina, Inter Etnico, Soluciones Agro Alternativa, Emprende Rocket, Emprende Inclusivo, Cajas rurales de Ahorro y Credito.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas de anticipación, debiendo concurrir para ejercitar su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°133-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **JOSE MIGUEL FLORES LAINEZ**, Ingeniero de Negocios, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Concepcion de Maria, Choluteca y con Documento Nacional de Identificación Número 0603-1996-00171, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **TECNICO REGIONAL DE ASISTENCIA TECNICA** dependiente de SUB DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA bajo la supervisión del ESPECIALISTA REGIONAL DE ASISTENCIA TECNICA, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Planificar estrategias enmarcadas al desarrollo agroindustrial de las MIPYMES y el Sector Social de la Economía que contribuyan a la promoción de negocios más competitivos en el mercado. B) Brindar asesoramiento a las MIPYMES sobre técnicas, conocimientos y herramientas que permitan agronegocios más eficientes y sostenibles en el tiempo. C) Contribuir en elaboración de planes de negocios. D) Brindar capacitaciones especializadas para el desarrollo de negocios, contemplando las líneas de producción relacionadas a la industria de la zona. E) Identificar y seleccionar proyectos de capital semilla con alto potencial de éxito en el sector de las MIPYME y el sector social. Esto incluye realizar análisis de viabilidad y evaluaciones de impacto social y económico. F) Brindar asesoramiento técnico y capacitación a emprendedores y pequeños productores en áreas como mejora de procesos productivos, técnicas agrícolas sostenibles y gestión financiera. G) Asesorar en la implementación de sistemas y técnicas de producción modernas, que mejoren los

rendimientos en la producción y aseguren la conservación de los recursos naturales. H) Entre otras funciones

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que **EL TRABAJADOR** autorice.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para asistir a la Sub Dirección de Asistencia Técnica en las asignaciones que esta de manera específica le de sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta de este contrato, y en los proyectos de Yo emprendo en mi tierra con SENPRENDE, Empresarialidad Femenina, Inter Etnico, Soluciones Agro Alternativa, Emprende Rocket, Emprende Inclusivo, Cajas rurales de Ahorro y Credito.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÈCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas de anticipación, debiendo concurrir para ejercitar su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

UNDÈCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

DUODÈCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual

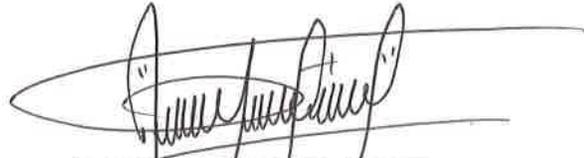
DÚODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.


ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE




JOSE MIGUEL FLORES LAINEZ
EL TRABAJADOR
DNI No. 0603-1996-00171



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°134-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **OWEN ENRIQUE FLORES ZERON**, Master en Gestion de Proyectos, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1990-18273, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **TECNICO REGIONAL DE ASISTENCIA TECNICA** dependiente de SUB DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA bajo la supervisión del ESPECIALISTA REGIONAL DE ASISTENCIA TECNICA, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Planificar estrategias enmarcadas al desarrollo agroindustrial de las MIPYMES y el Sector Social de la Economía que contribuyan a la promoción de negocios más competitivos en el mercado. B) Brindar asesoramiento a las MIPYMES sobre técnicas, conocimientos y herramientas que permitan agronegocios más eficientes y sostenibles en el tiempo. C) Contribuir en elaboración de planes de negocios. D) Brindar capacitaciones especializadas para el desarrollo de negocios, contemplando las líneas de producción relacionadas a la industria de la zona. E) Identificar y seleccionar proyectos de capital semilla con alto potencial de éxito en el sector de las MIPYME y el sector social. Esto incluye realizar análisis de viabilidad y evaluaciones de impacto social y económico. F) Brindar asesoramiento técnico y capacitación a emprendedores y pequeños productores en áreas como mejora de procesos productivos, técnicas agrícolas sostenibles y gestión financiera. G) Asesorar en la implementación de sistemas y técnicas de producción modernas, que mejoren los

rendimientos en la producción y aseguren la conservación de los recursos naturales. H) Entre otras funciones

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que **EL TRABAJADOR** autorice.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para asistir a la Sub Dirección de Asistencia Técnica en las asignaciones que esta de manera específica le de sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta de este contrato, y en los proyectos de POA-2024, Yo emprendo en mi tierra con SENPRENDE, Empresarialidad Femenina, Inter Etnico, Soluciones Agro Alternativa, Emprende Rocket, Emprende Inclusivo, Cajas rurales de Ahorro y Credito.

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÈCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas de anticipación, debiendo concurrir para ejercitar su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

UNDÈCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

DUODÈCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual

fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.



ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



OWEN ENRIQUE FLORES ZERON
EL TRABAJADOR
DNI No. 0801-1990-18273



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°135-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **CARLOS ROBERTO DIAZ FERNANDEZ**, Ingeniero en Gestion Logistica, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0816-1984-00325, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **ESPECIALISTA REGIONAL DE MERCADOS** dependiente de SUB DIRECCION DE MERCADOS Y COMPETIVIDAD bajo la supervisión del COORDINADOR REGIONAL, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Coordinar y controlar las acciones dentro del ámbito de su competencia regional para el logro de los objetivos establecidos en los planes operativos definidos por las subdirecciones de Mercados. B) Ejecutar las operaciones conforme a las políticas, manuales, reglamentos, procesos, lineamientos e instrucciones emitidos por la Subdirección de Mercados. C) Supervisar, evaluar y coordinar las funciones del personal a su cargo, con base a la normativa y regulaciones establecidas por la Subdirección de Mercados. D) Gestionar los recursos materiales, bienes, recursos presupuestarios y logística en general relacionados a la operatividad del área de mercados de conformidad a los manuales y procesos establecidos por la gerencia administrativa de SENPRENDE. E) Coordina y Ejecuta la función de promoción de servicios, asesoramiento, capacitación, formación para acceso a mercados nacionales e internacionales, así como la vinculación de ferias, ruedas de negocio, comercio electrónico para nuevos emprendimientos, MIPYMES y empresas del SSE y Mercantiles de

conformidad con las políticas, metodologías, manuales, procesos y lineamientos emitidos por la subdirección de Mercados. F) Remitir y custodiar archivos e informes mensuales, semestrales y anuales o con la frecuencia que se requiera de acuerdo a los estándares establecidos por la Subdirección de Mercados. G) Y otras que le asigne su jefe superior jerárquico.

QUINTA. - **EL TRABAJADOR**, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 28,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que **EL TRABAJADOR** autorice.

SEXTA. - **LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - **EL TRABAJADOR** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para asistir a la Sub Dirección de Mercados y Competitividad en las instrucciones que al efecto le de sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato, y en los proyectos de MERCASEM, IUCOME Y MOSDEC

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÈCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas de anticipación, debiendo concurrir para ejercitar su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

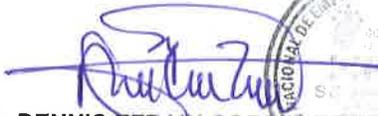
UNDÈCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

DUODÈCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual

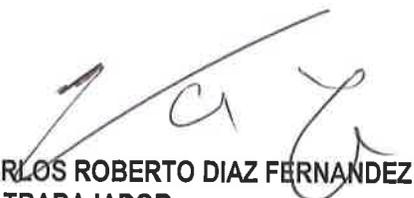
DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.



ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



CARLOS ROBERTO DIAZ FERNANDEZ
EL TRABAJADOR
DNI No. 0816-1984-00325



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°136-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **ISIS YOLANI ZUNIGA ARIAS**, BACHILLER TECNICO EN MERCADOTECNIA, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1989-11511, y quien de ahora en adelante se denominará como **LA TRABAJADORA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **LA TRABAJADORA** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **LA TRABAJADORA** se desempeñará como **TECNICO REGIONAL DE MERCADOS** dependiente de SUB DIRECCION DE MERCADOS Y COMPETIVIDAD bajo la supervisión del ESPECIALISTA EN MERCADOS, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Mejorar las ventajas competitivas de las MIPYMES/EMPRENDEDOR. B) Identificar y crear qué actividad genera valor a la cadena en listando oportunidades que resulten de ventajas competitiva a la MIPYME/EMPRENDEDOR. C) Priorizar todas las operaciones relacionadas en apoyo al almacenamiento de suministros y materia primas orientadas a las MIPYME/EMPRENDEDOR. D) Identificar y Crear que actividades generan valor en la cadena, enlistando oportunidades que resulten en ventaja competitiva a la MIPYME/EMPRENDEDOR. E) Gestionar y capacitar a la MYPYME/EMPRENDEDOR en tema de la selección de personal que sea eficaz para un notable aumento de productividad. F) Realizar proceso de logística interna de compras, agilizar las tareas de la llegada de materia primas a las MIPYMES/EMPRENDEDORES para la gestión eficiente de las compras. G) Realizar estrategias, planificación sobre la gestión de contabilidad y finanzas para sustentar el proceso sustenta todo el proceso productivo. H) Elaborar alianzas para el desarrollo tecnológico. I)

Identificar los indicadores de éxito para establecer la metas y resultados de MIPYMES/EMPRENDEDORES. J) Entender a la perfección la cadena de valor de cada MIPYME/EMPRENDEDORES, para asesorar y formar procesos productivos. K) Potenciar las capacidades organizativas, eficiencia en costos, procesos, estándares de producción, fidelización, satisfacción o servicio postventa de las MIPYMES/EMPRENDEDORES.

QUINTA. - LA TRABAJADORA, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que **LA TRABAJADORA** autorice.

SEXTA. - **LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** - Se le reconocerá a **LA TRABAJADORA**, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - **LA TRABAJADORA** está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para asistir a la Sub Direccion de Mercados y Competitividad en las instrucciones que al efecto le de sin perjuicio de lo establecido en la clausula cuarta del presente contrato, y en los proyectos de MERCASEM, IUCOME Y MOSDEC

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA TRABAJADORA** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas de anticipación, debiendo concurrir para ejercitar su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - **LAS PARTES** manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.



ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



ISIS YOLANI ZUNIGA ARIAS
LA TRABAJADORA
DNI No. 0801-1989-11511



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO RRHH-N°137-2024

Nosotros, **DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA**, Ingeniero en Sistemas, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1978-14974, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS** conocido como **SENPRENDE**, entidad creada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 034-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 333-2022, ostentando plenas facultades para realizar la ejecución de este acto según el Artículo 6, literales a) y d) del precitado Decreto Ejecutivo, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL EMPLEADOR**; y **RAFAEL ENRIQUE ALVARENGA BERTRAND**, Ingeniero Industrial, mayor de edad, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación Número 1519-1996-00496, y quien de ahora en adelante se denominará como **EL TRABAJADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran: Que han decidido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** sujeto a las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA. - **EL EMPLEADOR**, manifiesta que requiere la prestación de actividad personal por parte de **EL TRABAJADOR** quien se obliga a prestar sus servicios laborales bajo la modalidad de **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**.

SEGUNDA. - El presente contrato tendrá vigencia a **partir del ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)**.

TERCERA. - El presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado estará regido por lo establecido en el Código de Trabajo y demás leyes aplicables.

CUARTA. - **EL TRABAJADOR** se desempeñará como **TECNICO REGIONAL DE MERCADOS** dependiente de SUB DIRECCION DE MERCADOS Y COMPETIVIDAD bajo la supervisión del ESPECIALISTA EN MERCADOS, en el proyecto temporal que se indica en la cláusula **OCTAVA** de este contrato, realizando las siguientes funciones temporales: A) Mejorar las ventajas competitivas de las MIPYMES/EMPRENDEDOR. B) Identificar y crear qué actividad genera valor a la cadena en listando oportunidades que resulten de ventajas competitiva a la MIPYME/EMPRENDEDOR. C) Priorizar todas las operaciones relacionadas en apoyo al almacenamiento de suministros y materia primas orientadas a las MIPYME/EMPRENDEDOR. D) Identificar y Crear que actividades generan valor en la cadena, enlistando oportunidades que resulten en ventaja competitiva a la MIPYME/EMPRENDEDOR. E) Gestionar y capacitar a la MYPYME/EMPRENDEDOR en tema de la selección de personal que sea eficaz para un notable aumento de productividad. F) Realizar proceso de logística interna de compras, agilizar las tareas de la llegada de materia primas a las MIPYMES/EMPRENDEDORES para la gestión eficiente de las compras. G) Realizar estrategias, planificación sobre la gestión de contabilidad y finanzas para sustentar el proceso sustenta todo el proceso productivo. H) Elaborar alianzas para el desarrollo tecnológico. I) Identificar los

indicadores de éxito para establecer la metas y resultados de MIPYMES/EMPRENDEDORES. J) Entender a la perfección la cadena de valor de cada MIPYME/EMPRENDEDORES, para asesorar y formar procesos productivos. K) Potenciar las capacidades organizativas, eficiencia en costos, procesos, estándares de producción, fidelización, satisfacción o servicio postventa de las MIPYMES/EMPRENDEDORES.

QUINTA. - EL TRABAJADOR, en el desempeño de sus labores, devengará un salario mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, lo cual afectará el Objeto Gasto: 12100 y se le harán las deducciones correspondientes conforme a la ley y las otras que **EL TRABAJADOR** autorice.

SEXTA. - LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. - Se le reconocerá a **EL TRABAJADOR**, los viáticos cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su región correspondiente, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y las Disposiciones de Presupuesto del año 2024.

SÉPTIMA. - EL TRABAJADOR está obligada a cumplir con las metas del proyecto; y con la jornada ordinaria de trabajo establecida por la entidad de lunes a viernes en un horario de 9:00 am a 5:00 pm, sin perjuicio de que por circunstancias especiales pueda establecerse otro, a conveniencia de las partes, de conformidad a lo que establece el artículo 319 del código de trabajo.

OCTAVA. - Es entendido que la contratación del trabajador es para asistir a la Sub Dirección de Mercados y Competitividad en las instrucciones que al efecto le de sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato, y en los proyectos de MERCASEM, IUCOME Y MOSDEC

NOVENA. - Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL TRABAJADOR** se le asignarán todos los materiales necesarios de los cuales se compromete al buen uso y cuidado de los mismos.

DÉCIMA. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo consentimiento de ambas partes; **b)** Por llegar al término establecido en el mismo; a la terminación de los proyectos en particular **c)** Por otras causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo Vigente, **d)** Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y/o confidencial relacionados con SENPRENDE. Cuando se trate de la terminación del contrato de trabajo por causas establecidas en los artículos 97, 98 y 112 del Código de Trabajo, se convocará al trabajador a una audiencia de descargo misma que se realizara ante el representante de la Jefatura de Recursos Humanos, debiendo citársele señalándole las causas que motivan el citatorio, con por lo menos 24 horas de anticipación, debiendo concurrir para ejercitar su derecho de defensa con los medios probatorios y un testigo.

UNDÉCIMA. - Solución de Controversias: - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes. Debiendo resolverse esta controversia en la jefatura de Resolución alterna de conflictos laborales, adscrita al Ministerio del Trabajo.

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual

DUODÉCIMA. - Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013 y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES manifiestan que están de acuerdo con las cláusulas establecidas y su contenido y que se comprometen a cumplir lo señalado en las mismas.

En fe de lo anterior, firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.



ING. DENNIS EFRAIN CORRALES ZELAYA
DIRECTOR EJECUTIVO
SENPRENDE



RAFAEL ENRIQUE ALVARENGA BERTRAND
EL TRABAJADOR
DNI No. 1519-1996-00496